

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0430-RE

Guayaquil, 07 de julio de 2014

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

**DIRECCIÓN GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que el Sector Público comprende: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.”*

Que el artículo 226 ibídem establece que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que el artículo 227 de la Carta Magna de la República estipula que, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que el Art. 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que, *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior.”*

Que mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0187-RE de fecha noviembre 14 de marzo de 2014, emitida por la administración aduanera, resolvió: Expedir el *“Procedimiento General para regularizar la exportación de pesca capturada en aguas internacionales por buques de bandera ecuatoriana”*.

Que el artículo 213 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones establece que, *“La administración del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador corresponderá a la Directora o el Director General, quien será su máxima autoridad y representante legal, judicial y extrajudicial, en razón de lo cual ejercerá los controles administrativos, operativos y de vigilancia señalados en este Código (...)”*.

Resolución Nro. SENAE-DGN-2014-0430-RE

Guayaquil, 07 de julio de 2014

En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, **RESUELVE** expedir la siguiente:

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. SENAE-DGN-2014-0187-RE:
"PROCEDIMIENTO GENERAL PARA REGULARIZAR LA EXPORTACIÓN DE
PESCA CAPTURADA EN AGUAS INTERNACIONALES POR BUQUES DE
BANDERA ECUATORIANA"**

Artículo 1.- En el segundo inciso del artículo 2.- Declaración de aduanera de exportación: sustitúyase la frase: “El canal de aforo al que será sometida la declaración aduanera de exportación, será siempre de tipo documental” por la siguiente: “El canal de aforo al que será sometida la declaración aduanera de exportación, será el que establezca el módulo de perfiles de riesgo del sistema aduanero informático ECUAPASS”.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Remítase a la Dirección de Secretaría General para su difusión interna y envío al Registro Oficial.

Dado y firmado en el despacho principal del Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Copia:

Alex Ramiro Ugalde Ponce
Director Nacional de la Unidad de Vigilancia Aduanera

Señor Ingeniero
Andrés Esteban Servigon López
Director Distrital Quito

Señora Abogada
Bella Dennise Rendon Vergara
Director Nacional Jurídico Aduanero



Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0430-RE

Guayaquil, 07 de julio de 2014

Señor Economista
Bolívar Agustín Guzmán Rugel
Director de la Dirección Distrital de Manta

Señor Ingeniero
Boris Paúl Coellar Dávila
Director Distrital Cuenca

Señor Ingeniero
Carlos Alfredo Veintimilla Burgos
Director Distrital de Huaquillas (E)

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Hernández Valdiviezo
Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Freddy Fernando Pazmiño Segovia
Director Distrital de Latacunga

Señor Economista
Jorge Luis Rosales Medina
Director Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Señor Ingeniero
Nestor Marcelo Esparza Cuadrado
Director Distrital de Loja-Macarí

Señor Economista
Ricardo Manuel Troya Andrade
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señora Licenciada
Wendy Mabel Enríquez Salazar
Directora Nacional de Auditoría Interna

Ingeniero
Luis Antonio Villavicencio Franco
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Economista
Rubén Darío Montesdeoca Mejía
Jefe de Calidad y Mejora Continua, Subrogante

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo



Resolución Nro. SENA E-DGN-2014-0430-RE

Guayaquil, 07 de julio de 2014

Jefe de Normativa (e)

Señorita
Jessica Viviana Condo Ramos
Analista De Mejora Continua Y Normativa

Señorita Economista
Carol Andrea Zambrano Cevallos
Analista de Mejora Continua y Normativa

mi/rdmm/jemv/lavf/jr